DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUIRA – GRUPO 3.
TECSUL S.A.E.
Contrato S.G. MINISTRO Nº 346/2021. Lote 4

Asunción, 12 diciembre de 2023

Al respecto, de la solicitud de suspensión de plazo, por verificación de expedientes, de parte de la Contratista según nota con MEU 49.085/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se señala cuanto sigue:

I. ASPECTOS LEGALES

1.- Contrato S.G Ministro N° 346/2021

Aspectos Generales de Contratación

17. Penalidades y retenciones - F.1 Suspensión de los trabajos.

2.- Resolución DNCP N° 1807/2022 *"Por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003."*

II. ASPECTOS TÉCNICOS

Con relación al llamado de la referencia los técnicos de esta Dirección procedieron a realizar una verificación documental y situacional de las condiciones de ejecución de la obra de la referencia que se describe a continuación:

En fecha 24 de marzo de 2023, la contratista TECSUL S.A.E, manifiestan haber presentado a la finalización CIA S.A. el Borrador de Convenio Modificatorio N°1, quienes, luego de verificaciones técnicas, emiten observaciones al Borrador de CM N° 1.

En fecha 02 de mayo de 2023, la empresa contratista, presenta el Borrador de Convenio Modificatorio N° 1, a la fiscalizadora, con las correcciones correspondientes señaladas en la nota mencionada con anterioridad.

En fecha 28 de julio de 2023, según Nota N° 89/23, con MEU 32.829/2023, la fiscalizadora CIA S.A., ingresa el borrador del **Convenio Modificatorio N° 1.**

En fecha 29 de noviembre de 2023, luego de las verificaciones de rigor, se procedió a la devolución por nota DCV N° 2734/2023, a fin de realizar las correcciones a las observaciones detectadas detalladas en el Memorándum D.E. 507/203, del Departamento de Ejecución de la DCV.

En fecha 30 de noviembre de 2023, según Nota con MEU 49.085/2023, la contratista TECSUL S.A.E., remitió la solicitud de suspensión de plazo de obra hasta la aprobación del **Convenio Modificatorio N° 1**, dicho convenio incluye dentro de los alcances del proyecto, elementos del tipo social, técnico y de

Miguel Angel Riveiro
Jefe Dpto. AF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

seguridad vial, no previstos en el contrario original, pero que producto del relevamiento de la situación de campo, son necesarios para la correcta terminación del proyecto.

Los técnicos de esta Dirección, recomienda la suspensión del plazo de obra, hasta la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incluye mayor alcance de obras, que no pueden ser ejecutadas sin la correspondiente aprobación ministerial.

En virtud de la fecha de culminación final previamente aprobada, según nota DCV N° 2635/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, el cual prorrogó hasta el 25 de diciembre de 2023, y considerando esta Suspensión de Plazo desde el 12 de diciembre de 2023, por lo que queda aún un plazo de 13 (trece) días, más el plazo de ampliación, correspondiente al CM N° 1, que será reactivado luego de la suscripción del convenio.

Listado de Documentos Adjuntos:

- Nota 89/23 – Exp MEU N° 32.829/2023 – Documentación Técnica para el CM N° 1.
- Nota DCV N° 2734/2023 – Devolución de Borrador de CM N° 1.
- Exp MEU N° 49.085/2023 – Solicitud de suspensión de plazo de obra.

Ing. MIGUEL RIVELLI, Jefe
Unidad Ejecutora CAF FONPLATA
DCV – MOPC

Ing. OSCAR RIVAS, Jefe
Departamento de Ejecución
DCV – MOPC

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a la sugerencia realizada por los técnicos de la DCV, y considerando que el presente informe contiene los términos necesarios para justificar la suspensión de plazo solicitada, de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de Contratación del Pliego de Bases y Condiciones del Contrato y a la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Por lo tanto, la Dirección de Caminos Vecinales como Administrador del Contrato, da por aprobado la suspensión del plazo, remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MOP y C – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. JULIO RÍOS MARECOS
Director
Dirección de Caminos Vecinales